


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A

CIRCULAR-DEI-DL-SAT-133-2010

PARA: TODOS LOS ADMINISTRADORES DE
ADUANAS DEL PAIS

DE: ABOGADO MIGUEL MEJIA 
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: RECORDATORIO SOBRE FAUCA

FECHA: 20 DE JULIO, 2010

Por este medio y para su estricto cumplimiento se les recuerda, que para las importaciones de productos originarios del área Centroamericana, únicamente será exigible el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el que hace las veces de certificado de origen, factura comercial y declaración de despacho, conforme a lo establecido en la Resolución N° 18-96 del Consejo de Ministros Responsables de Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE III), por lo tanto no deberán exigirse como obligatorios los documentos antes descritos.

En caso de duda de origen no se deberá aplicar garantías a dichas importaciones únicamente se debe realizar la solicitud de verificación según circular No. 174-DL-SAT-2007.

Es responsabilidad del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo esta instrucción, caso contrario, se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

Cc: Archivo
RA/MAJ